



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2795541

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUIS FELIPE HURTADO CATIÑO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1143836087.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 237908         | 27/01/2014       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

|            | DIRECCIÓN                     | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TELEFONO                |
|------------|-------------------------------|--------------|--------|-------------------------|
| Oficina    | CARRERA 4 # 11-45 OFICINA 321 | VALLE        | CALI   | 0328828306 - 3136891624 |
| Residencia | CARRERA 4 # 11-45 OFICINA 321 | VALLE        | CALI   | 0328828306 - 3007060472 |
| Correo     | REPARE.FELIPE@GMAIL.COM       |              |        |                         |

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **septiembre** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**

**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

X @JudicaturaCSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

Consejo Superior de la Judicatura



## Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa

| Número de Radicado | Fecha de Radicado   | Fecha de Presentación |
|--------------------|---------------------|-----------------------|
| E-2024-674728      | 25/10/2024 09:49:03 | 25/10/2024 09:49:03   |

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

**2). DECLARACIONES Y CONDENAS. 2.1. Que se convoque al 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces Y 6) Aseguradora Solidaria De Colombia S.A. (Aseguradora Vehículo Placa Onl297) sociedad identificada con Nit No. 860.524.654-6 representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con C.C. No. 19.240.545, o quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros: 2.1.1. LUCRO CESANTE: A favor de la víctima directa: Xiomara Nancy Moreno Valenzuela (Victima Directa), Por la suma equivalente de Doscientos veinti un millones ochocientos cincuenta y ocho mil dscientos ochenta y dos pesos M/CTE (\$221.858.282) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado. 2.2. PERJUICIOS MORALES Para cada una de las siguientes personas: Xiomara Nancy Moreno Valenzuela (Victima Directa), María José Betancourt Moreno (Hija) Y Nancy Julia Valenzuela Donato (Madre) 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Para cada una de las siguientes personas: Xiomara Nancy Moreno Valenzuela (Victima Directa), María José Betancourt Moreno (Hija) Y Nancy Julia Valenzuela Donato (Madre) 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD. A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:**

---

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
 | Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)  
 Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750  
 Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co  
 Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Xiomara Nancy Moreno Valenzuela (Victima Directa), María José Betancourt Moreno (Hija) Y Nancy Julia Valenzuela Donato (Madre) 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.4) DAÑO A LA SALUD: A favor de la víctima directa: Xiomara Nancy Moreno Valenzuela (Victima Directa), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

La suma y la propuesta de conciliación la estimo en un total de Mil un millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos (\$1.001.858.282).

Medio de control a precaver: **Reparación directa**

Departamento presentación solicitud: **Valle del Cauca**

Municipio presentación solicitud: **Cali.**

Departamento de los Hechos: **Valle del Cauca**

Municipio de los Hechos: **Cali**

¿La solicitud tiene pretensiones económicas? **Si**

Cuantía o valor de pretensiones económicas: **\$1,001,858,282**

Valor de pretensiones: **\$1,001,858,282**

¿A cuál orden o nivel pertenece la convocada?: **No aplica**

### **Datos Apoderado del convocante**

| Naturaleza del apoderado | Nombre                            | No. identificación | Dirección profesional    | Teléfono       | Correo electrónico               | No. Tarjeta profesional |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------------|----------------|----------------------------------|-------------------------|
| <b>Persona Natural</b>   | <b>LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO</b> | <b>1143836087</b>  | <b>Carrera 4 3 11-45</b> | <b>8828306</b> | <b>repare.abogado3@gmail.com</b> | <b>237908</b>           |

### Datos del convocante

| Naturaleza del convocante | Tipo de documento    | Número de documento | Nombre razón social             | Correo electrónico        |
|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Persona Natural           | Cédula de ciudadanía | 1130634142          | XIOMARA NANCY MORENO VALENZUELA | repare.abogado3@gmail.com |
| Persona Natural           | Tarjeta de identidad | 1150689398          | MARIA JOSE BETANCOURT MORENO    | repare.abogado3@gmail.com |
| Persona Natural           | Cédula de ciudadanía | 31220161            | NANCY JULIA VALENZUELA DONATO   | repare.abogado3@gmail.com |

### Datos del convocado

| Naturaleza del convocante | Tipo de documento | Número de documento | Nombre del convocado                                  | Dirección | Correo electrónico                    | ¿Entidad del orden nacional? |
|---------------------------|-------------------|---------------------|---|-----------|---------------------------------------|------------------------------|
| Persona Jurídica          | NIT               | 8001005113          | MUNICIPIO DE CALI                                     |           | notificacionesjudiciales@cali.gov.co  | False                        |
| Persona Jurídica          | NIT               | 8605246546          | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |           | notificaciones@solidaria.com.co       | False                        |
| Persona Jurídica          | NIT               | 8600265186          | CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.                           |           | notificacioneslegales.co@chubb.com    | False                        |
| Persona Jurídica          | NIT               | 8917000379          | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.             |           | njudiciales@mapfre.com.co             | False                        |
| Persona Jurídica          | NIT               | 8600377079          | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.                             |           | notificaciones.sbseguros@sbseguros.co | False                        |

### Juramento

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones. (num. 10 artículo 101 Ley 2220 de 2022.)

---

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)  
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750  
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co  
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Acepta: **Si**

## **Notificaciones**

Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022, AUTORIZO a la Procuraduría Judicial competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la dirección electrónica registrada por el apoderado de la parte convocante.

## **Documentos requeridos adjuntados**

| Anexo | Nombre del documento          |
|-------|-------------------------------|
| Anexo | ANEXOS.pdf                    |
| Anexo | PODER PROCURADURÍA.pdf        |
| Anexo | SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.pdf |

## **Avisos legales**

### **Declaración responsable Conciliación Administrativa**

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al trámite conciliatorio administrativo extrajudicial. Así mismo acepto los enunciados de la Ley de Habeas Data. Ver los enunciados de la Ley de Habeas Data

### **Tratamiento información Conciliaciones**

(\*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513488   |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com                        |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co   |
| <b>Destinatario:</b>            | notificaciones@solidaria.com.co - 8. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN  |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:15  |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si  |
| <b>Estado actual:</b>           | Lectura del mensaje   |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento   | Fecha Evento                        | Detalle   |
|--|-------------------------------------|---|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>   | Fecha: 2024/11/19<br>Hora: 16:34:08 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:08 2024 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.   |
| <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p> |                                     |   |
| <b>Traza entrega al servidor de destino</b>  | Fecha: 2024/11/19<br>Hora: 16:34:10 | Nov 19 16:34:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[28635]: DB3A81248820: to=<notificaciones@solidaria.com.co>g<br>t ; relay=solidaria-com-co.mail.protection.o<br>utlook.com[52.101.40.6]:25, delay=1.4, delays=0.13/0<br>/0.4/0.84, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<br><cb0cc29ca72fbfb976714cd0002d950cd0f2<br>3ef515423adf0f8bdf36e2d56ffa@e-entrega.c<br>o> & gt; [InternalId=179022826857195,<br>Hostname=SA0PR17MB4191.namprd17.prod.out<br>look.com] 25682 bytes in 0.114, 219.375 KB/sec<br>Queued mail for delivery) |
| <b>El destinatario abrió la notificación</b>   | Fecha: 2024/11/19<br>Hora: 16:34:31 | <b>Dirección IP:</b> 200.41.76.174<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)  |
| <b>Lectura del mensaje</b>   | Fecha: 2024/11/19<br>Hora: 16:37:37 | <b>Dirección IP:</b> 161.69.60.36 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36 Edg/131.0.0.0   |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

## Adjuntos

| Nombre                        | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|-------------------------------|--|
| SOLICITUD_DE_CONCILIACION.pdf | f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf   | 3452778eea92407c9fec3dc4211085646164f0f486fd5d92d1a453cca6a32032 |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACION_1.pdf | deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2 |
| ANEXOS.pdf                    | d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abec6e577c464 |

## Descargas

**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:07  
**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:10  
**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:12  
**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:14  
**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:17  
**Archivo:** SOLICITUD\_DE\_CONCILIACION.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-11-19 16:41:19

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513478   |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com  |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co   |
| <b>Destinatario:</b>            | notificacionesjudiciales@cali.gov.co - 7. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN  |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:13  |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si  |
| <b>Estado actual:</b>           | Acuse de recibo   |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento  | Fecha Evento                                      | Detalle   |
|---|---|---|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b><br><br>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:06 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:06 2024 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.   |
| <b>Acuse de recibo</b><br><br>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias. | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:08 | Nov 19 16:34:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[29150]: BCCA31248814: to=<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[74.125.195.27]: 2 5, delay=1.4, delays=0.16/0/0.48/0.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1732052048 d9443c01a7336-212474f3d6esi33133115ad.24 5 - gsmtpt) |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

### Adjuntos

| Nombre                          | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|---------------------------------|--|
| SOLICITUD_DE_CONCILIACION#N.pdf | f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACION#N.pdf   | 3452778eea92407c9fec3dc4211085646164f0f486fd5d92d1a453cca6a32032 |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| MEMORIAL_DE_SUBSANACIO#N_1.pdf | deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2 |
| ANEXOS.pdf                     | d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abee6e577c464 |

**Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.technokey.co](http://www.technokey.co)**

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513494  |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com               |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co  |
| <b>Destinatario:</b>            | notificacioneslegales.co@chubb.com - 9. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN   |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:16   |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si   |
| <b>Estado actual:</b>           | Acuse de recibo  |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento  | Fecha Evento                                      | Detalle  |
|---|---|--|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b><br><br>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:09 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:09 2024 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.  |
| <b>Acuse de recibo</b><br><br>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias. | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:12 | Nov 19 16:34:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[30078]: 8537F1248829: to=<notificacioneslegales.co@chubb.co>, relay=mx0a-002a5f01.pphosted.com[148.163.150.102]:25, delay=2.5, delays=0.13/0.03/0.92/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 4312nm01hn-1 Message accepted for delivery) |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

### Adjuntos

| Nombre                        | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|-------------------------------|--|
| SOLICITUD_DE_CONCILIACION.pdf | f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf   | 3452778eea92407c9fec3dc4211085646164f0f486fd5d92d1a453cca6a32032 |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| MEMORIAL_DE_SUBSANACIO#N_1.pdf | deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2 |
| ANEXOS.pdf                     | d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abee6e577c464 |

**Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.technokey.co](http://www.technokey.co)**

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513508   |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com                      |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co   |
| <b>Destinatario:</b>            | njudiciales@mapfre.com.co - 10. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN  |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:18  |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si  |
| <b>Estado actual:</b>           | Acuse de recibo   |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento  | Fecha Evento  | Detalle  |
|---|---|--|
| <p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>  | <p><b>Fecha:</b> 2024/11/19<br/><b>Hora:</b> 16:34:12</p> | <p><b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:12 2024 GMT<br/><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>  |
| <p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p> <p><b>Nota:</b> La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p> | <p><b>Fecha:</b> 2024/11/19<br/><b>Hora:</b> 16:34:15</p> | <p>Nov 19 16:34:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[1630]: DBDD412487F7: to=&lt;njudiciales@mapfre.com.co&gt;, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.68.12]:25, delay=2.2, delays=0.12/0.75/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;cdf5a521ca3880c9d298502ba0d15e0387e7f5089505ea9b7b8ce1b8d3ce068a@e-entrega.co&gt; &amp; gt; [InternalId=34196529620213, Hostname=VI1PR07MB9828.eurprd07.prod.outlook.com] 25390 bytes in 0.150, 165.092 KB/sec Queued mail for delivery)</p> |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

Adjuntos

**Nombre****Suma de Verificación (SHA-256)**

SOLICITUD\_DE\_CONCILIACIO#N.pdf

f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e

MEMORIAL\_DE\_SUBSANACIO#N.pdf

3452778eea92407c9fec3dc4211085646164f0f486fd5d92d1a453cca6a32032

MEMORIAL\_DE\_SUBSANACIO#N\_1.pdf

deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2

ANEXOS.pdf

d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abee6e577c464

**Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513518  |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com                 |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co  |
| <b>Destinatario:</b>            | notificaciones.sbseguros@sbseguros.co - 11. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN   |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:19   |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si   |
| <b>Estado actual:</b>           | Acuse de recibo  |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento  | Fecha Evento                                      | Detalle   |
|---|---|---|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:14 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:14 2024 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.   |
| <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>  |   |   |
| <b>Acuse de recibo</b>  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:16 | Nov 19 16:34:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[1607]: 8B42E1248825: to=<notificaciones.sbseguros@sbseguro s.co>, relay=sbseguros-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.13]:25, delay=1.8, delays=0.18/0/0.47/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9f79c853f35c852f289741467cbaaad3c44d8f7ad9f7c7b5ad28da4a6e42267e@e-entrega.co> & gt; [InternalId=22827751193277, Hostname=IA1PR19MB7880.namprd19.prod.outlook.com] 25587 bytes in 0.156, 159.716 KB/sec Queued mail for delivery) |
| <p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p> <p><b>Nota:</b> La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p> |   |   |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: SUBSANACIÓN CONCILIACIÓN

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATANO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

Adjuntos

| Nombre                         | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|--------------------------------|--|
| SOLICITUD_DE_CONCILIACIO#N.pdf | f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACIO#N.pdf   | 3452778eea92407c9fec3dc4211085646164f0f486fd5d92d1a453cca6a32032 |
| MEMORIAL_DE_SUBSANACIO#N_1.pdf | deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2 |
| ANEXOS.pdf                     | d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abee6e577c464 |

[Descargas](#)

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** identificado(a) con **C.C. 1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Identificador del envío:</b> | 1513570   |
| <b>Remitente:</b>               | LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO - repare.felipe@gmail.com                                      |
| <b>Cuenta Remitente:</b>        | correoseguro@e-entrega.co   |
| <b>Destinatario:</b>            | notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co - Agencia de Defensa Jurídica del Estado. |
| <b>Asunto:</b>                  | SUBSANACIÓN SOLICITUD CONCILIACIÓN  |
| <b>Fecha envío:</b>             | 2024-11-19 16:27  |
| <b>Documento adjunto:</b>       | Si  |
| <b>Estado actual:</b>           | Acuse de recibo   |

## Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento  | Fecha Evento                                      | Detalle   |
|---|---|---|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:33 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 19 21:34:33 2024 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.   |
| <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>  |   |   |
| <b>Acuse de recibo</b>  | <b>Fecha:</b> 2024/11/19<br><b>Hora:</b> 16:34:35 | Nov 19 16:34:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[5246]: C2B471248820: to=<notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>, relay=defensajuridica-gov-co.mail.protec tion.outlook.com[52.101.41.0]:25, delay=1.8, delays=0.09/0.02/0.54/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c10067888d3ea351d13be6d0d66d9f7fb6def7f43e9ed0373d8b68c7d2f951fa@e-entrega.co & gt; [InternalId=13627931247282, Hostname=SA1P221MB1297.NAMP221.PROD.OUTL O OK.COM] 25405 bytes in 0.182, 136.289 KB/sec Queued mail for delivery) |
| <p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p> <p><b>Nota:</b> La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p> |   |   |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: SUBSANACIÓN SOLICITUD CONCILIACIÓN

Cuerpo del mensaje:

Respetado,

Dr. Rubiela Velasquez Bolaños

Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo.

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la Solicitud.

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Xiomara Nancy y otros.

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros.

Radicado: E-2024-674728

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 07 de noviembre del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto admisorio de la demanda se notificó el 12 de noviembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 19 de noviembre de 2024

Adjuntos

**Nombre****Suma de Verificación (SHA-256)**

SOLICITUD\_DE\_CONCILIACIO#N.pdf

f2c7f35f0c413c04dcabac193f4bd371769da02834e5026a5c5665dd70b7ed7e

MEMORIAL\_DE\_SUBSANACIO#N.pdf

deabf327a80451596314930780189cc9160c02212cf56ba06639f712df8a5ac2

ANEXOS.pdf

d4b1cc80c0c750f04f24a8536a769b6f6f2781251580badbc96abee6e577c464

**Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)